



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 21 de julio de 2014 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Moncor 2000, S.L.

Visto el texto del acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Moncor 2000, S.L., C.C. 09100112012013, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el día 21 de mayo de 2013; acuerdo de modificación suscrito el día 1 de julio de 2014 entre la empresa y la representación legal de los trabajadores y presentado en el Registro de Convenios Colectivos dependiente de la Autoridad Laboral de Burgos, por medios electrónicos, el día 14 de julio de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012 de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma de mercado laboral, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010) y R.D. 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996, (BOCYL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Burgos, 22 de julio de 2014.

La Jefa en funciones de la Oficina Territorial de Trabajo,
Purificación Gutiérrez Gallego

* * *



En Burgos, en reunión en la sede de Moncor 2000, S.L. el día 1 de julio de 2014 entre la empresa y la representación legal de los trabajadores, se acordó la creación de 3 categorías profesionales y la modificación del art. 15 del Convenio Colectivo.

De resultas de lo anterior, las tablas salariales correspondientes al año 2014 y la redacción del artículo 15, quedan como se señala seguidamente:

CONVENIO COLECTIVO MONCOR 2000, S.L.

TABLAS SALARIALES 2014 INCLUYENDO ADICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES
Y NUEVA REDACCIÓN ARTÍCULO 15 DE NOCTURNIDAD

CATEGORIA	SALARIO BASE DIARIO	COMPLEMENTO RESPONSABILIDAD	PAGAS EXTRAS	TOTAL
OFICIAL ADMINISTRATIVO	28,29 €	5,49 €	1.697,54 €	14.027,26 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28,29 €		1.697,54 €	12.024,26 €
JEFE DE EQUIPO	28,29 €	5,49 €	1.697,54 €	14.027,26 €
AUXILIARES DE PRODUCCION	28,29 €		1.697,54 €	12.024,26 €
VERIFICADORES/RECUPERADORES	28,29 €		1.697,54 €	12.024,26 €
ALMACENEROS	28,29 €		1.697,54 €	12.024,26 €
CARRETILLERO DE 1ª	28,29 €	5,49 €	1.697,54 €	14.027,26 €
CARRETILLERO DE 2ª	28,29 €	2,74 €	1.697,54 €	13.026,26 €
CARRETILLERO DE 3ª	28,29 €		1.697,54 €	12.024,26 €

Artículo 15.º – Nocturnidad.

Todo trabajador que realice trabajo nocturno, recibirá un complemento salarial consistente en el 25% del salario correspondiente a la hora normal por cada hora efectivamente trabajada en horario nocturno (de 22:00 PM a 06:00 AM). La empresa podrá compensar o sustituir los porcentajes o importes referidos a la nocturnidad en este artículo por la realización de una jornada menor en cómputo anual.

Por la representación sindical,
Luis Adolfo del Cerro

Por la representación empresarial,
Juan Luis Olmedillo

En Burgos, a 1 de julio de 2014.